LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2014
"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo Paraguay, representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 29-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por otra parte, la firma **MEGA SERVICE S.R.L.**, con **RUC 80017477-1**, domiciliada en la Calle Cnel. Ángel López N° 577 entre Pedro P. Peña y Tte. Heyn - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Mario Mareco Benítez**, con Cédula de Identidad N° **1.591.907**, en carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las garantías.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	540	30	814	99	114.635.000
2014	2	1	3	0	540	30	814	99	13.387.500
2014	2	1	5	0	540	30	814	99	217.165.000
2014	2	1	8	0	540	30	814	99	8.010.000

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID N° 271.129.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2014, convocado por el SENACSA, según Resolución N° 2542/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3486/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051)

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluido)
1	56101520-001	Armario de metal	Multitrack	Nacional	Unidad	Unidad	50	1.062.500	53.125.000
2	24112405-001	casillero para vestuario	Multitrack	Nacional	Unidad	Unidad	6	1.040.000	6.240.000
7	56121704-003	Armario con puertas con estantes internos	Multitrack	Nacional	Unidad	Unidad	2	1.040.000	2.080.000
11	56101519-007	Mesa de material mixto	Multitrack	Nacional	Unidad	Unidad	10	390.000	3.900.000
24	44111905-003	Pizarra acrilica colgante	Multitrack	Nacional	Unidad	Unidad	35	312.500	10.937.500
								PRECIO TOTAL	**76.282.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 76.282.500 (setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos guaraníes), IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Lic. Mario Mareco
Gerente General
Mega Service S.R.L.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes será en su totalidad y el plazo para la entrega de los mismos es de 25 (veinticinco) días calendarios a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor.----------

La recepción quedara a cargo de los responsables del Dpto. de Suministros y Deposito y las personas designadas para tal efecto.----------

La recepción de los bienes adjudicados será en el Dpto. de Deposito y Suministros (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ ruta Mcal. Estigaribia Km 10 ½- San Lorenzo) en días hábiles de Lunes a Viernes de 07:30 a 15:00 hs; se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC las cuales son consideradas sustanciales.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: ----------

Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos designados para el efecto junto con los funcionarios del Departamento de Depósito y Suministros del SENACSA.---------

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia, alteraciones de calidad y/o fallas, SENACSA notificará al Proveedor, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad.----------

El Proveedor estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en el plazo establecido en las CGC. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la cláusula 25 de las CGC. ----------

Si el proveedor, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, SENACSA tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del proveedor, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al proveedor. La subsanación de los defectos no exime al proveedor de las multas y sanciones previstas en este contrato.----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de tres (3) días hábiles.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; en el Dpto. de Suministros y Depósito luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante.----------

Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Sanitas S.R.L.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 578435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Hacienda.----------
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales

de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, siempre que exista una variación mayor al 20%, a requerimiento de parte.----------
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P=Po x C/Co

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio Original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.
Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.----------
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------
El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada tres

Lic. Mario Marco B.
Gerente General
Mega Sanitas S.R.L.

días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.----------

El período de validez de la Garantía será 1(un) año a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de los según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el contrato para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: la oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.----------

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.----------

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los……10……días del mes de…Octubre…..del 2014.----------

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Lic. Mario Mareco Benítez
MEGA SERVICE S.R.L.
Gerente General

Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.
Presidente de SENACSA